

Sunchales, 27 de enero de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2553 / 2016**

**VISTO:**

La [Ordenanza N° 1522/2004](#), y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha Ordenanza se destaca que la ciudad reconoce un intenso hacer cultural generado por instituciones, grupos y personas que ofrecen el fruto de su creación individual o colectiva no sólo para solaz y beneficio espiritual de su comunidad sino de otras con las que Sunchales mantiene activo intercambio;

Que se considera necesario realizar un cambio en esta norma, creando el Consejo Asesor para el Desarrollo y Promoción de la Cultura y de las Artes con el mismo objetivo: acrecentar el compromiso de asesorar en lo atinente a la temática de acuerdo con la conveniencia del conjunto de instituciones comprometidas en una actividad común;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2553 / 2016**

**Art. 1°)** Créase el **CONSEJO ASESOR PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante el Consejo, en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, el que será de carácter consultivo, teniendo como fin asesorar en lo atinente al desarrollo, ejecución y promoción de políticas públicas que aborden la temática.-

**Art. 2°)** **El Consejo** está integrado por el/los representantes designados por el DEM; el/los representantes del Concejo Municipal; representantes de entidades legalmente reconocidas cuyo objeto social incluya la realización de actividades asociadas al desarrollo de la cultura y las artes, y/o aquellas entidades, grupos e instituciones que por su inserción y trabajo en la comunidad manifiesten su voluntad de participación en la misma. El Consejo propiciará la representación de todas aquellas ramas y disciplinas de las artes.-

**Art. 3°)** Son funciones del Consejo:

- Colaborar en el desarrollo, evaluación y ejecución de políticas públicas.

- Sugerir al Concejo Municipal y a la Dirección de Educación y Cultura sobre aquellas iniciativas relativas a la temática.
- Elaborar estrategias para el desarrollo de disciplinas incipientes en la ciudad.
- Asesorar en forma fundada a la Dirección de Educación y Cultura, a través de un dictamen, sobre la conveniencia de fortalecer los proyectos de financiación para actividades culturales y artísticas que se presenten ante la Dirección.
- Proponer estrategias de gestión asociada entre las instituciones que la integran, para el desarrollo de acciones que involucren diferentes actividades y disciplinas.
- Promover las acciones que tengan a la cultura como base del desarrollo y la promoción social.
- Fortalecer a las entidades, asociaciones o grupos de personas sin fines de lucro, cuyo trabajo se oriente al desarrollo de propuestas que fortalezcan la diversidad cultural y social.-

**Art. 4°)** El Consejo elevará anualmente al Concejo Municipal un diagnóstico de situación y propuestas de gestión que incluya a las diversas áreas y disciplinas contemplando especialmente aquellas que visibilicen a la cultura y las artes como promotoras del desarrollo humano y propiciadoras de la diversidad.-

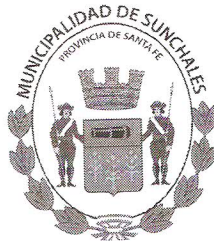
**Art. 5°)** La Dirección de Educación y Cultura dispondrá de un fondo anual, orientado a la promoción de acciones y estrategias de evaluación, desarrollo y promoción de actividades culturales y artísticas para la ciudad y para aquellas en las que las y los ciudadanos sunchalenses representen a la ciudad.-

**Art. 6°)** La Dirección de Educación y Cultura debe integrar en el análisis de las propuestas las sugerencias del Consejo Asesor creado en el artículo primero de la presente.-

**Art. 7°)** Derógase la [Ordenanza N° 1522/2004](#) y toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art. 8°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R.D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-



ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
07 SEP 2017	
HORA: 9:00 -	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	

Sunchales, 09 de agosto de 2017.

## DECRETO N° 2627/2017

### VISTO:

La Ordenanza N° 2553/2016 y;

### CONSIDERANDO:

Que la norma de mención crea con carácter consultivo el Consejo Asesor Para el Desarrollo y Promoción de la Cultura y las Artes.-

Que resulta necesario reglamentar la Ordenanza referida, especificando los alcances de determinadas disposiciones y términos, para su aplicación de forma eficiente y equitativa.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

### DECRETA

**Artículo 1°:** Reglaméntase la Ordenanza N° 2553/2016, en los artículos que se indican a continuación, de la siguiente manera:

**Art. 2°:** Establécese que el Consejo Asesor estará integrado por el/la Coordinador/a de Cultura y Celebraciones del Municipio; por un representante del Concejo Municipal asignado especialmente y con la periodicidad establecida por el mismo cuerpo, y por las instituciones y grupos de personas que, reuniendo las condiciones dispuestas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 2553/16, soliciten por escrito a la Dirección de Cultura y Educación del Municipio su incorporación al Consejo.-

El Consejo estará presidido por la Coordinación de Cultura y Celebraciones del Municipio, debiéndose dictar su propio reglamento interno.

**Art. 3°:** Dispónese que la Coordinación de Cultura y Celebraciones informará semestralmente al Consejo las iniciativas sobre la temática de la cultura y las artes que fueren promovidas, gestionadas y articuladas a partir de dicha Coordinación.-

La Coordinación de Cultura y Celebraciones remitirá al Consejo los proyectos que se



presenten al Municipio con solicitud de financiamiento, para que el mismo se expida sobre la conveniencia y oportunidad de los mismos; opinión que debe ser escrita y fundada. La opinión formulada por el Consejo se adjuntará a los antecedentes del proyecto para su consideración por la Coordinación de Cultura y Celebraciones.

Art. 4°: Establécese que el Consejo elevará su diagnóstico de situación y propuesta de gestión al Concejo Municipal el día treinta (30) de octubre de cada año; debiendo tomar como base, entre otros, los informes de la Coordinación de Cultura y Celebraciones y los proyectos que se presentaron durante el transcurso del año.

Art. 5°: Determínase que anualmente la Coordinación de Cultura y Celebraciones elaborará las bases para las convocatorias a proyectos, en la que establecerá los montos máximos a financiar y las prioridades institucionales fundadas en los informes elaborados por el Consejo.

Realícense dos (2) convocatorias anuales a la presentación de proyectos, durante los meses de marzo y agosto, los cuales deberán pertenecer a las siguientes áreas:

- Artes visuales
- Música
- Literatura
- Teatro
- Fotografía
- Audiovisual
- Danza
- Artesanía
- Diseño
- Arquitectura
- Artes Circenses
- Otros

Las líneas de postulación son:

Proyectos generales: Son aquellos proyectos de base cultural presentados por una organización o grupo de personas vinculado a alguna de las áreas mencionadas.

Proyectos especiales: Son aquellos proyectos que involucran a más de una organización o grupo de personas y que integran en la propuesta diferentes áreas.

Proyectos de investigación en cultura: Son aquellos proyectos de investigación en el campo cultural y que articulen la participación de investigadores emergentes o en formación con académicos de instituciones nacionales de educación superior.

Recepcionados los proyectos, la Coordinación de Cultura y Celebraciones deberá girarlos dentro del plazo de diez (10) días al Consejo, el cual deberá devolverlos a la misma con la correspondiente sugerencia sobre la conveniencia y oportunidad, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para su aprobación o rechazo fundado por parte de la Coordinación.

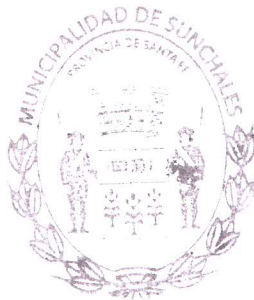


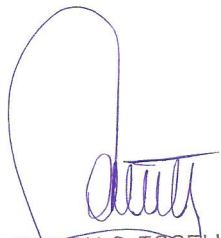
La Coordinación de Cultura y Celebraciones difundirá públicamente la nómina de proyectos financiados y los montos asignados a cada proyecto.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano.-

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
Lic. VIRGINIA SCANDALO  
SECRETARIA DE  
DESARROLLO HUMANO  
Municipalidad de Sunchoales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchoales